



Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CNSS extiende plazo cobertura de atenciones médicas a trabajadores suspendidos

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 505 del 30 de septiembre del 2020:

Resolución No: 505-02:

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende por **treinta y un (31) días** adicionales íntegramente la Resolución del CNSS No. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, que a su vez fue extendida a través de las Resoluciones del CNSS Nos. 493-01 de fecha 1 de junio del 2020, 496-01 de fecha 3 de julio del 2020, 498-03 de fecha 3 de agosto del 2020 y 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, respectivamente, relativas a la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS), por el período correspondiente del **1ero. al 31 de octubre del 2020.**

SEGUNDO: Se aprueba la extensión por **treinta y un (31) días** de la **Resolución del CNSS No. 494-05 de fecha 4 de junio del 2020**, relativa al reconocimiento de los períodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo y de cobertura dispuesto por las Resoluciones del CNSS Nos. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, 493-01 del 01 de junio del 2020, 496-01 del 3 de julio del 2020, 498-03 del 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020 y la presente resolución, respectivamente, debido a la situación del Coronavirus (COVID-19), como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

TERCERO: Se solicita a la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** realizar y presentar al CNSS, un estudio actuarial del Fondo de la Cuenta del Cuidado de la Salud, proyectado hasta el **Treinta y Uno (31) de diciembre del 2020**, con el objetivo de ponderar otras fuentes de financiamiento para la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo, a más tardar en diez (10) días; a lo cual deberá darle seguimiento la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel).**

CUARTO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal www.cnss.gob.do

Consejo Nacional de Seguridad Social.

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”.
Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701

1-809-200-0550. Desde el interior sin cargos.